

L. 102. 9.

Ayuntamiento Constitucional.

1855

Obras.

D. Fran.^{co} Maria Cortazar: sobre construir de
nueva planta la casa Calle de la Chadera n.^o 59
con vuelta a la de Jesus del Valle n.^o 46. ^a 463



Excmo Sr. Alcalde Corregidor de esta M. N. Villa.

D. Franco Maria de Cortazar, dueño de la Casa Calle de la Madera N.º 59. con accionaria a la de Jesus del Calle N.º 46 de la m.ª 463. a V. E. expone: Que hallandose en estado ruinoso dicha finca, esta garantido en ve garos mas que produce, por lo que ha de terminada demolerla y construir de nueva obra Blanca, y en su virtud

A. V. E. Suplica se sirva mandar que por el Arquitecto del Cuartel respectivo se le señale la alineacion y altura q. ha de dar en su edificacion para poder formar los planos y presentarlos a su aprobacion. En gracia que espera merecer de V. E. Madrid 12 de Febrero de 1855.

Franco Maria
de Cortazar

Madrid 14 de Feb. 1855.

Comis.º de Obras.

Pase al Sr. Alc.º Com.º del Turgado para q. se sirva disponer que con citacion y asistencia del Sr. Reg.º Vocal de la misma, D. Francisco Yanes, del arquitecto Municipal del distrito, del propietario se

el amante ó quien le represente,
y de su arquitecto, se verifique
el acto de la tirada de cuerda, infor-
mandose del resultado por el
referido arquitecto del distrito.

El A. de Presid^{te}.

M. S. de S. J.

Señores de la Comisión de Obras

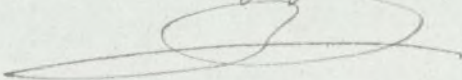
Habiendo pasado a marcar la alineación que
deberá observarse en las nuevas fachadas que este
intencionado trato de construir resulta: que la de
la casa n.º 52 de la calle de la Madera alta debe-
rá establecerse en línea recta de los veinte y dos y
tres cuartos pies que tiene de estension, atando
por la izquierda con la canteira de la casa n.º
51 y 53, y por la derecha con un punto tal que
proporcione un ancho de calle de veinte y dos
pies, debiendo remeterse por el primer punto diez
dedos, y doce dedos por el segundo, quedando a
beneficio público 55. ⁴⁵ pies superf., que a ra-
zón de diez y seis valen la cantidad de ciento
cincuenta y seis y cinco cuartos de pie. La fachada
accesorio por la calle de San y Maria se esta-
blecerá en línea recta de los diez y ocho y medio
pies que tiene de estension en recta prolonga-
ción de la canteira de la casa n.º 54, remediándose

por la derecha nueve dedos, y por la izquierda
diez dedos, quedando a beneficio público $10\frac{63}{64}$
pies superf, que a razón de ocho a pie valen
ochenta y siete y veinte y nueve mas o, los que
unidos al sumo anterior componen un total
de doscientos cincuenta y tres y treinta y tres más
que deberán abonarse al dueño de la finca por
cuenta de los fondos municipales. Las dos Calles

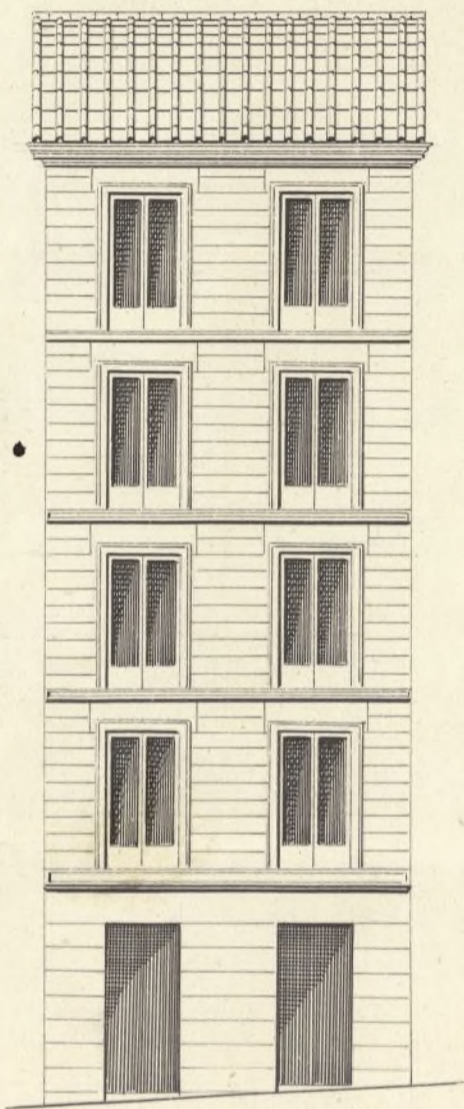
en de nueva orden, correspondiendo por consiguiente
a las fachadas una altura de cincuenta y tres pies
diez pulgadas medidos por el centro de las fachadas,
pudiendo construir piso bajo, principal, segundo y
tercero. El piso bajo no tendrá menos de trece pies

de luz sin el techo, y ninguno de los pisos restantes
menos de diez pies medidos del mismo modo y

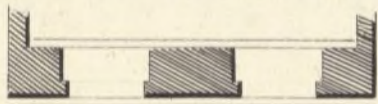
cumplido a estas condiciones volverá a presentarse
el plano de fachada firmado por el Arquitecto
director de las obras. Madrid 1.º de Marzo de 1855.

Juan Pedro Arcegu


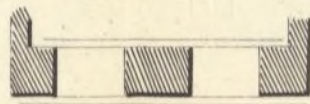
*Diseño para las fachadas de la casa que se ha de construir
 en la Calle de la Madera alta, con accesorias a la de Jesus del
 Valle, n.º 3 antiguo 59, 46 nuevos de la manzana 163 propia de
 Sr Francisco Cortazar.*



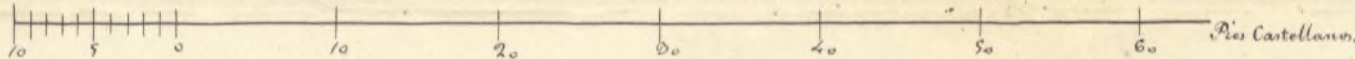
Calle de la Madera.



Calle de Jesus del Valle.



*Antonio de Herrera
 de la Calle
 16*



Pis Castellano.



Como Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. Villa

D. Franco Maria de Cortazar, dueño de la Casa Calle de la Madera N.º 59. con accesorias a la de Jesus del Valle N.º 46. m.º 463. a V. E. espone: Que a consecuencia de haberse verificado el acto de la tiva de Cuerdas, marcandosele la alineacion q. ha de darse a dha Casa, ha mandado ejecutar el plano de las fachadas de la misma q. adjunto acompaña, por lo q.

A V. E. Suplica q. hallandole conforme al arte se sirva concederle la competente licencia p.ª construir dha finca con arreglo a lo mandado por V. E. Madrid 26. de Marzo de 1855 =

Franco Maria
de Cortazar

Madrid 27 de Marzo de 1855.

Por acuerdo gral de S. E.

Para la Comision de obras previo informe del Arquitecto Municipal del Cuartel del Norte.

Señores de la Comision de obras.

Cumpliendo con el decreto de V. E. que antecede de debo manifestar, que examinados los planos de fachadas q. este interesado presenta result

ta no están asegurados ala altura de
cincuenta y tres pies — diez pulga
das marcados en — mi anterior
informe, pues tienen la altura de cincuen
ta y nueve pies; por lo tanto creo que V. S.
deben disponer se presente nuevo plan
asegurado ala altura marcada, o resolver
lo que tengan por conveniente. Madrid
17 de Abril de 1855.

Juan Pedro *Argemir*

Madrid 18 de Abril de 1855

Comision de Obras
Aprobado por la Exma Diputacion Proo.
el acuerdo del 11mo de Junij. to relativo a las
alturas y numero de pisos de las edificaciones
de esta Capital, para el Arquitecto del
Cuartel para que en el dia de mañana
informe lo que se le ofrezca

J. M. *Alvarez*
M. *Alvarez*

Señores de la Comision de Obras.

Habiendo acordado la Exma Diputacion
Provincial que las fachadas de las Casas
establecidas en Calle de 3.^{er} orden puedan
tener 59 $\frac{1}{4}$ pies de altura, en lugar de los
53 y 10 pulgadas designados en la Pl. or
de 24 de junio ult.º, y hallandose en este
caso las Casas que promueven este Expe

diente no hay inconveniente en admitir el
plano presentado por estas conforme con
dicho acuerdo, y por consiguiente que se le
conceda la licencia que solicita bajo la obser-
vancia del referido plano, y construyendo el
botabanco a los brases superiores de la fachada
con sujecion a las reglas siguientes.

1.^a Los cimientos han de construirse sobre tierra
no firme con pedestal y mezcla de cal y are-
no, dandoles 4 pies de grueso hasta medio pie
mas bajo de las curvas de la calle, en donde resta-
dandose medio pie de cada lado se sentará
el local general de cantería de 3 pies de
alto por lo menos, y otros 3 de grueso, resul-
tando dos luitadas descubiertas en el punto
mas elevado de la Calle, y continuando ex-
tas a nivel hasta el mar bajo.

2.^a Sobre el referido local y con sus paredes ha-
de seguir la fachada de fabrica de ladrillo
y mezcla de cal y arena hasta la imposta
del piso principal y de la misma fabrica en
todas sus alturas con inclusion de los arcos
de puertas y ventanas, sin permitir los entra-
mados ni umbrales de madera, retallando
se por la parte interior proporcionalmente
en cada uno afin de que resulte ala altura
del asiento del arco de 2 1/2 pi. de grueso, pu-
diendo ser aquel a gusto del Arquitecto di-
rector, bien formando una cornisa de piedra,
de fabrica entramada o de madera descu-
bierta, siempre que no escape de un vuelo
regular, y que se reúnan las aguas en el
canalón correspondiente, del cual deben par-
tir las bajadas de barro o plomo, que
embocadas en el grueso de la fachada di-
rijan las aguas de lluvia ala Calle.

- 3.^a El vuelo de los balcones no excederá de $1\frac{1}{2}$ pies los del piso principal, 1 los del segundo y medio los del tercero, dando a unos y a otros $3\frac{1}{4}$ p de altura, y al intervalo de los balaustrés sus dedos, quedando recibidas las patillas en el quersio de la pared un pie, y mas de otro separadas de la luz de los huecos.
- 4.^a En las puertas no habrá batiente ni pedraneo que sobresalga del filo de la fachada para que no impidan el tránsito público.
- 5.^a Las aceras sean de losas de piedra beno que sea de medio pie de espesor y tres de salida sentandolas bajo la rasante que corresponde con mortero de cal y arena, sin que puedan abrirse en ellas lumbreras horizontales, debiendo estas colocarse entre las mochetas o a plomo de los huecos.
- 6.^a Se revocaran las fachadas imitando un buen orden de construcción, pintando al dorado un color claro las puertas de calle.
- 7.^a En la construcción de andamios tanto interiores como exteriores cuidará el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte, con la idea de prevenir la ocurrencia de una desgracia.
- 8.^a El Arquitecto del Cuartel podía reconocer la obra siempre que lo juzgue conveniente, pero el dueño queda obligado a avisarle cuando está sentado el local, cuando haya enrasado el piso principal, cuando la fachada esté coronada con el alero y cuando esté concluido el edificio, afin

de que reconocido en los cuatro puntos expresados, no encontrando defecto que corregir, manda el requerimiento de las obras, o las se pondrán bien terminadas.

9. El propietario y encargado de la dirección de las mismas sean responsables de cualquier exceso que se cometa, según lo dispuesto en el bando de 5 de Set. de 1853. Madrid 26 de Abril de 1855.

X

Juan Pedro Ayegre

Excmo Sr

En virtud de haberse aprobado por la Exma Diputación Provincial el acuerdo de V.E. relativo a las alturas y número de pisos de los edificios de esta capital, la Comisión no halla inconveniente en que V.E. se sirva deferir a lo solicitado por este interesado, dándole la licencia en los términos propuestos por el arquitecto municipal en el anterior informe. V.E. mi embargo acordará como siempre lo mas conveniente. Madrid 27 de Abril de 1855.

Y oña

Quintana

Madayor
Mata

Madrid 27 de Abril de 1855.

En Ayuntamiento Cons!

Confirma con lo q. propone la Comisión, espidiéndose en su consecuencia la oportuna licencia.

Ayuntamiento de Madrid

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature or name]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature and text at the bottom of the page]

D. Cipriano M.^a Clementin & C^a

Certifico: Que el Excmo Ayuntamiento se ha servido conceder licencia a D. Fran. M.^a Cortazar para que pueda construir una casa en la Calle de la Chudera n.^o 59 con accesorias a la de Jesus del Valle n.^o 46 m.^a 463 a condicion de que la fachada de la calle de la Chudera alta deberá establecerse en linea recta (segun el informe del Sr. de Marras hasta del mismo modo suministrando lo requerido).

Ahi mismo acordó tambien el Excmo Ayuntamiento que en la ~~construccion~~ ^{edificacion} de la referida casa se sujete al plano presentado construyendo el sotabanco a los bacos exteriores de la fachada y a las demas reglas siguientes.

1.^a aqui el uniforme hasta 5 de Sept. de 1853.

Y para que conste D.^o Madrid 1.^o de Mayo de 1855. La nota del papel sellado

Por el Ab. Cont.^e del Sr. Juzgado de

El Excmo Ayuntamiento Cont.^e de esta M. H. Villa se ha servido conceder licencia a D. Fran. M.^a Cortazar para construir una casa Calle de la Chudera alta n.^o 59 con accesorias a la de Jesus del Valle n.^o 46 m.^a 463, bajo las reglas que en la misma se expresan.

Lo comunico al Sr. J.^a en inteligencia y efecto con sig.^{ta} D. J. L.^a

Señor Contador de esta M. H. Villa

1.º de Mayo de 1855.

El Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa se ha servido conceder licencia á D. Fran.º M.ª Cortazar para construir una casa en la calle de la Chadera alta n.º 59 con accesorias á la de San del Valle n.º 46 m.ª 469 dejando á beneficio público ~~10 ⁸³/₆₄ pies superficiales~~ que á 3 r.º. valen ~~87 r.º. 29 m.º.~~ ^{15 ⁴¹/₆₄ pies superficiales} por la calle de la Chadera que á razón de 10 r.º. hacen 156 r.º. 4 m.º. y por la de San del Valle ^{10 ⁶³/₆₄ pies} á 3 r.º. que valen 87 r.º. 29 m.º. que á una suma hacen 243 r.º. 33 m.º. que deberán abonarse al dueño de la finca de los fondos municipales según manifiesta el arquitecto municipal en su informe.

Lo comunico al V.º para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios V.º

Yo igual al Sr. Depositario.